

OMPI



H/DC/30

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de junio de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
PARA LA ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO
DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL
DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

Ginebra, 16 de junio a 6 de julio de 1999

REGLA 18 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA

Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América

Se retira la propuesta relativa al Artículo 12 del proyecto de nueva Acta contenida en el documento H/DC/19, sustituyéndola por la siguiente:

El apartado c) de la Regla 18.1) debería modificarse en la forma siguiente:

c) En la declaración mencionada en el apartado b) se podrá asimismo indicar que el registro internacional producirá el efecto mencionado en el Artículo 12.2)a) a más tardar

i) en la fecha especificada en la declaración, que podrá ser posterior a la fecha mencionada en ese Artículo pero que no será superior a seis meses contados a partir de esa fecha; o

ii) en la fecha en que se conceda la protección con arreglo a la legislación de la Parte Contratante cuando, por razones involuntarias, no se comunicó una decisión relativa a la concesión de la protección dentro del plazo aplicable en virtud del apartado a) o b).

[Fin del documento]